MINISTERIO PÚBLICO
República del Paraguay

RESOLUCIÓN F.G.E. N.° 6264

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTA LA CONTRATACIÓN DIRECTA N.° 53/2019 "ADQUISICIÓN DE HERRAMIENTAS MENORES PARA EQUIPOS INFORMÁTICOS" ID N.° 370.282, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 30 INCISO "C" DE LA LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

Asunción, 04 de diciembre de 2019

Visto: El memorando DGAF N.° 1759 del 3 de diciembre de 2019, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, y el acta de Evaluación y Recomendación de adjudicación del llamado a Contratación Directa n.° 53/2019 "Adquisición de herramientas menores para equipos informáticos" ID N.° 370.282, elevada por los miembros del Comité de Evaluación presentes en la reunión de fecha 20 de noviembre de 2019; y ,

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su artículo 30 "Declaración de Licitación Desierta", expresa: *"Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o* ***c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato****, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente Ley".*

En ese sentido, la Dirección de Tecnología de la Información y la Comunicación, solicitó el inicio del proceso de llamado para la contratación mencionada, a través del memorando n.° 466 del 18 de setiembre de 2019, acompañado de la justificación correspondiente.

Asimismo, por nota UOC N.° 1217 del 3 de octubre de 2019, la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio Público, comunicó a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el inicio del proceso del llamado a Contratación Directa n.° 53/2019, para la contratación más arriba mencionada, en virtud del artículo 16 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y al artículo 19 del Decreto Reglamentario 21909/03.

En atención, al acta de Apertura de Ofertas del 30 de octubre de 2019 y acta de Evaluación del 20 de noviembre de 2019, para el procedimiento de Contratación Directa n.° 53/2019 "Adquisición de herramientas menores para equipos informáticos" ID N.° 370.282 que eleva a consideración y recomienda, salvo mejor parecer, la declaración desierta de la mencionada contratación, de conformidad con el artículo 30 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" .

Igualmente, consta refrenda del director de la Unidad Operativa de Contratación, Abg. Fernando Benítez de fecha 21 de noviembre de 2019, en señal de conformidad con la evaluación de la Contratación Directa n.° 53/2019, para la adquisición ya mencionada.

Atenta, al dictamen D.A.J. N.° 258 del 28 de diciembre de 2019, de la Dirección de Asesoría Jurídica del Ministerio Público, por medio del cual emitió su parecer con relación al presente caso.

A ese respecto, por memorando U.O.C. N.° 1250 del 28 de noviembre de 2019, la Unidad Operativa de Contratación elevó a consideración la declaración desierta del llamado a Contratación Directa n.° 53/2019, para la adquisición de referencia.

Conforme con la autonomía funcional y administrativa del Ministerio Público, otorgadas por la Constitución Nacional, en su artículo 266 y los artículos 49, 50 y demás concordantes de la Ley 1562/00 "Orgánica del Ministerio Público", corresponde disponer en ese sentido.

Por tanto, en uso de sus atribuciones, la Fiscalía General del Estado,

RESUELVE:

1.- Declarar desierta la Contratación Directa n.° 53/2019 **"Adquisición de herramientas menores para equipos informáticos"** ID N.° 370.282, amparado con lo establecido en el artículo 30 inciso "c" de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que expresa: *"Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos:.. c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato".*

2.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

Sandra L. Mayeregger Benítez
Secretaria General

Abg. Sandra Raquel Quiñónez Astigarraga
Fiscal General del Estado